

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



12-2014

Año XXXVIII
13 de junio de 2014

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5808
JUEVES 15 DE MAYO DE 2014

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación y modificación	3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Dr. Jorge Murillo Medrano	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5801 y 5802	3
4. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-14-001. Reforma a la <i>Ley de Protección al Trabajador</i> , <i>Ley N.º 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas</i> . Expediente N.º 18.787	3
5. PROYECTO DE LEY. PD-14-04-026. Texto sustitutivo del <i>Proyecto de Ley Alimentación</i> <i>para las personas trabajadoras</i> . Expediente N.º 18.646	3
6. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-14-001. Reforma a la <i>Ley de Protección al Trabajador</i> , <i>Ley</i> <i>N.º 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas</i> . Expediente N.º 18.787. Criterio.	3
7. PROYECTO DE LEY. PD-14-03-025. Proyecto de <i>Ley Reforma Integral de la Ley de</i> <i>expropiaciones</i> . Expediente N.º 18.753	4
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Dr. Jorge Murillo Medrano	4
10. PROYECTO DE LEY. PD-14-04-028. <i>Ley para garantizar la inclusión de las personas con</i> <i>discapacidad en el sistema educativo nacional</i> . Expediente N.º 18.352. Criterio	4
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-14-04-029. Solicitud para ampliar el plazo a la Rectoría, para cumplir con el encargo del artículo 3, inciso b, de la sesión N.º 5600	5
12. NOMBRAMIENTO. M.Sc. Carmen Isabel Ivankovich Guillén como miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5809
MARTES 20 DE MAYO DE 2014

1. AGENDA. Ampliación	7
2. MINUTO DE SILENCIO	7
3. INFORMES DE RECTORÍA	7
4. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	7
5. AGENDA. Modificación	8
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el M.Sc. Daniel Briceño Lobo	9

Continúa en la página 2

7.	PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-14-005. <i>Ley de fecundación in vitro y transferencia de embriones humanos</i> . Expediente N.º 18.738. Criterio	9
8.	AGENDA. Modificación	9
9.	JURAMENTACIÓN. M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional	10

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-117-2014. Actualización de los montos límite internos para la contratación administrativa	13
RESOLUCIÓN R-122-2014. Declaratoria de interés institucional del VI Congreso Internacional de Lenguas Modernas: “Por la Diversidad Lingüística y Cultural”	16

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9090-2014. Escuela de Tecnologías en Salud. Normas especiales para la equiparación de estudios.....	17
RESOLUCIÓN VD-R-9091-2014. Escuela de Administración Educativa. Admisión directa para el II ciclo 2014.....	18
RESOLUCIÓN VD-R-9100-2014. Designación de coordinadores de Área.....	19
FE DE ERRATAS	20

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5808

Celebrada el jueves 15 de mayo de 2014

Aprobada en la sesión N.º 5815 del jueves 5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda para conocer inmediatamente la solicitud de permiso del Dr. Jorge Murillo Medrano.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Dr. Jorge Murillo Medrano para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-14-05-087).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso al Dr. Jorge Murillo Medrano para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 20 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5801 y 5802 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-14-001, de la Comisión Especial que estudió la reforma a la *Ley de Protección al Trabajador, Ley N.º 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas* (Expediente N.º 18.7879), con las recomendaciones del plenario de la sesión N.º 5799-3.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender momentáneamente el caso sobre la reforma a la *Ley de Protección al Trabajador N.º 7983, de 16 de febrero de 2000 y sus reformas*. Expediente N.º 18.787, hasta modificar la página con las firmas del dictamen.

ARTÍCULO 5. El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la propuesta PD-14-04-026, sobre el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley Alimentación para las personas trabajadoras*. Expediente N.º 18.646.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al texto sustitutivo del Proyecto de *Ley Alimentación para las personas trabajadoras*, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario retoma el caso sobre la reforma a la *Ley de Protección al Trabajador, Ley N.º 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas*. Expediente N.º 18.7879 (CEL-DIC-14-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, jefa de Área, envió a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983, de 16 de febrero de 2000 y sus reformas. Expediente N.º 18.787” (ECO-256-2013, del 18 de setiembre de 2013).
3. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el proyecto de ley citado para el análisis y pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica (R-6346-2013, del 18 de setiembre de 2013).
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, procede a nombrar a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, coordinadora de la Comisión Especial para analizar y dictaminar sobre el referido proyecto (CEL-P-13-009, del 14 de noviembre del 2013).
5. La Comisión Especial quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, coordinadora; Dr. Alexander Godínez Vargas, Facultad de Derecho, y el MBA. Carlos Carranza Villalobos, Escuela de Administración Pública (CEL-CU-13-024, del 10 de diciembre de 2013).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria⁽¹⁾ y la Oficina Jurídica⁽²⁾ indicaron que el proyecto de ley debe fortalecerse con la incorporación de elementos que garanticen el uso eficiente y adecuado de los recursos de los trabajadores y que requiere de la asesoría de expertos en el tema.
7. El Proyecto de Ley tiene como propósito reformar el inciso c) del artículo 60 y derogar el 62 de la *Ley de Protección al Trabajador N.º 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas*, de manera que pueda invertirse hasta un 25% del activo del fondo mediante un fideicomiso de la banca nacional, con lo cual se pretende expandir el Sistema Financiero, aportar en la construcción de obras públicas e incrementar el rendimiento del aporte de los trabajadores.

(1) Oficio CEL-CU-13-018, del 20 de noviembre de 2013.

(2) Oficio CEL-CU-13-018, del 20 de noviembre de 2013.

8. El Proyecto corrige deficiencias que la Ley actual posee, tales como: se puede invertir hasta un 50% de los fondos, inclusive en actividades financieras en el extranjero, lo cual podría estar promoviendo actividades ilícitas con el consecuente incremento del riesgo de estas inversiones sometidas a los cambios del mercado internacional.
9. El Proyecto de Ley establece una forma de financiar obra pública y a la vez obtener mayores rendimientos de los recursos invertidos, que, de no utilizarse, no generarían ninguna ganancia al trabajador. Además, establece controles orientados a garantizar la seguridad del fondo y la tranquilidad de los trabajadores, tales como: se autoriza el uso de un 25% del fondo, la inversión debe hacerse en la banca estatal, se tiene la supervisión de la Sugef, los recursos deben colocarse en inversiones del Estado y no en la banca privada o en el extranjero.
10. La Comisión Especial concluyó que el Proyecto es positivo y constituye un medio para dar un uso eficiente a los recursos de los trabajadores, que, de otra manera, se mantendrían ociosos, y contribuye en la construcción de obras públicas importantes para la sociedad. Sin embargo, previo a su aprobación, debe revisarse el texto propuesto e incorporar otras alternativas de inversión que, con la aplicación de controles por parte de los órganos encargados de la supervisión, contribuirán a incrementar el rendimiento de los fondos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas. Expediente N.º 18.787” siempre y cuando se corrija la redacción de la frase “los recursos de los fondos podrán ser invertidos en un Fideicomiso de la Banca Nacional para inversión estatal” ya que podría entenderse que los fondos serían invertidos en porcentajes de 25% en distintos fideicomisos en varios bancos nacionales, e invertirse la totalidad del fondo, únicamente en este tipo de instrumentos financieros.

Además, se sugiere valorar la inclusión de lo siguiente:

- a) Definir lo que se entenderá por inversión en obra pública y establecer claramente que este tipo de fideicomiso se orientará a la creación de obras públicas estratégicas, entendiendo que las obras financiadas deben ser de gran impacto para la sociedad, y no aquellas menores o de mantenimiento.
- b) Otras formas de inversión de los fondos, además del fideicomiso (como préstamos directos a instituciones

públicas con garantía real), garantizando siempre la transparencia y los mecanismos de control y seguridad que sean necesarios, de forma tal que los trabajadores tengan la certeza de que sus aportes van a generar mayor rentabilidad en un entorno de seguridad financiera.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la propuesta PD-14-03-025, sobre el Proyecto de Ley *Reforma integral de la Ley de expropiaciones*. Expediente N.º 18.753.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al Proyecto de Ley *Reforma integral de la Ley de expropiaciones*, para que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 11*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso con goce de salario y vacaciones del Dr. Jorge Murillo Medrano (CU-M-14-05-084).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, la solicitud de permiso al Dr. Jorge Murillo Medrano, con goce de salario, del 5 al 9 de junio y vacaciones el 10 de junio, con el fin de participar en el Primer Congreso de la Academia Norteamericana de la Lengua, en Estados Unidos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la propuesta sobre la *Ley para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo nacional*. Expediente N.º 18.352 (PD-14-04-028).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica⁽³⁾ la Comisión Permanente Especial
- (3) Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo nacional*. Expediente N.º 18.352 (oficio CTE-117-2013, del 19 de junio de 2013). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-4109-2013, del 19 de junio de 2013.

2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-772-2013, del 15 de julio de 2013, entre otros aspectos, manifestó que las universidades estatales gozan de autonomía, tal y como lo establece el artículo 84 de la Constitución Política, por lo que a la Universidad no puede obligársele a reservar un mínimo del cinco por ciento de los cupos de matrícula disponibles para ser otorgados a los estudiantes con discapacidad. Asimismo, le corresponde a esta Institución valorar si determinado tema debe ser o no incorporado dentro del currículo universitario, lo cual no implica que esta Institución no sea garante de los derechos de las personas con discapacidad, con base en principios de inclusión, no discriminación, accesibilidad e igualdad de oportunidades.
3. Mediante oficio CU-AD-13-08-025, del 21 de agosto de 2013, el proceso de admisibilidad indicó, entre otros puntos, que en Costa Rica existen diversos instrumentos legislativos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en los cuales se incluye expresamente el derecho de esta población a tener acceso a la educación bajo criterios sustentados en los principios de igualdad, accesibilidad y no discriminación, por lo que, lejos de pretender crear normativa para regular una materia ampliamente regulada, debe existir la posibilidad de hacer eficaz y eficiente la norma ya creada; por ejemplo, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA), el 6 de julio de 1949.
4. La Comisión Institucional en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIMAD) manifestó⁽⁴⁾, entre otros aspectos, que es inaceptable que en el proyecto se condicione un derecho humano fundamental a las aptitudes de una persona, pues se garantizará la educación inclusiva solo a los niños y las niñas que posean aptitudes cognitivas, lo cual es un criterio totalmente subjetivo, a menos que se pretenda medir el coeficiente intelectual de todos los niños y las niñas antes de ingresar a la educación preescolar, primaria, y en lugar de hacer exámenes finales de cada año lectivo, se vuelva a medir el coeficiente intelectual. El derecho a la educación inclusiva debe estar garantizado, sin importar la discapacidad, como lo establecen la Ley N.º 7.600, la Convención de Derechos para personas con Discapacidad, y nuestra Constitución Política.

ACUERDA

(4) Correo electrónico del 29 de noviembre de 2013.

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto: *Ley para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo nacional*. Expediente N.º 18.352, siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes modificaciones:

- a) Redactar el artículo 2 de la siguiente manera:

Artículo 2.- Derecho a la educación inclusiva

Toda persona con discapacidad tendrá derecho a una educación inclusiva, desde la educación preescolar hasta los estudios superiores, la educación parauniversitaria y cualquier otro proceso de enseñanza y aprendizaje, tanto en el ámbito público como privado (...)

- b) En el artículo 4 se debe asegurar el espacio para el estacionamiento de las personas con discapacidad en el centro educativo.

- c) Redactar el artículo 5 de la siguiente manera:

Artículo 5.- Formación docente

El Ministerio de Educación Pública (MEP) promoverá cursos de capacitación extracurricular en el tema de la discapacidad⁽⁵⁾.

Finalmente, se recomienda incluir a las personas con discapacidad en la toma de decisiones —artículo 6, incisos 6) y 7)—.

- d) Eliminar el punto 1, del artículo 6, ya que excluye a un sector importante de la población con discapacidad.
- e) Cambiar el término “necesidades educativas específicas” por “discapacidad”, pues el término utilizado es obsoleto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la solicitud de ampliación del plazo de la Rectoría para cumplir con el encargo del artículo 3, inciso b, de la sesión N.º 5600, referente a diseñar y ejecutar una estrategia de información en la comunidad de Santa Cruz (PD-14-04-029).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En sesión N.º 5600, artículo 3b, del 8 de diciembre de 2011, el Consejo Universitario acogió la solicitud del Ing. Ismael
-
- (5) Con el fin de evitar mayor estigmatización de las personas con discapacidad, no pareciera adecuado recalcar sobre las “necesidades educativas” y “afecciones de orden psicológico conductual” de los estudiantes con discapacidad. Recordemos, que no todas las personas con discapacidad ni todas las discapacidades, por sí mismas, implican adecuaciones educativas o afecciones de orden psicológico conductual.

Mazón, coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto, para incluir, en un artículo aparte, un acuerdo derivado de la discusión del dictamen CAP-DIC-11-036, sobre la donación de terrenos de la UCR en un artículo separado. Por lo tanto, el Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Administración diseñar y ejecutar una estrategia de información en la comunidad de Santa Cruz sobre las actividades que desarrolla la Universidad, y la presente al Consejo Universitario en marzo de 2012. ACUERDO FIRME.

2. En la sesión N.º 5644, artículo 6, del 26 de junio de 2012, el Consejo Universitario acordó ampliar el plazo hasta el 13 de julio de 2012 para cumplir con el encargo.
3. Mediante oficio CU-D-13-11-668, del 6 de noviembre de 2013, el director, del Consejo Universitario, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, solicitó a la Administración que gestionara la prórroga correspondiente para dar el debido trámite al asunto.
4. Mediante oficio R-1803-2014, del 21 de marzo de 2014, la Rectoría solicitó una prórroga de nueve meses para cumplir con el acuerdo, tomando en consideración lo siguiente:
 1. *Los daños acontecidos en la infraestructura del Recinto de Santa Cruz por el terremoto sufrido en setiembre de 2012.*
 2. *Las dificultades derivadas para poder realizar acciones regulares en el Recinto y concretar el fortalecimiento pretendido.*
 3. *El inicio de la reconstrucción de la infraestructura citada en el pasado mes de febrero, por un costo de cuatrocientos veinte millones de colones.*
 4. *Que hasta el II ciclo lectivo será posible disponer de la obra concluida y reorganizar los esfuerzos por desarrollar una estrategia de información con la solvencia requerida.*

ACUERDA

Ampliar por última vez el plazo hasta el 29 de agosto de 2014, para cumplir con el encargo artículo 3b, de la sesión N.º 5600, referente a la solicitud que se hizo a la Administración de diseñar y ejecutar una estrategia de información en la comunidad de Santa Cruz.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario procede a la elección de la persona que ocupará el puesto de miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 20 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, nombrar a la M.Sc. Carmen Isabel Ivankovich Guillén como miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 15 de mayo de 2014 al 14 de mayo de 2018.

M.Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5809

Celebrada el martes 20 de mayo de 2014

Aprobada en la sesión N.º 5815 del jueves 5 de junio de 2014

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer la solicitud de permiso del M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Alexander Aguilar Guevara, hermano de Wendy Aguilar Guevara, funcionaria del Siedin, y del Sr. Óscar Blanco Brenes, exdirector del Recinto de Puntarenas, actualmente Sede Regional del Pacífico.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora a. í., se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proyecto +Equidad

Informa sobre el avance del plan piloto de promoción de la equidad. Comenta que están acompañando la nueva población de undécimo año, y como parte de este proceso estuvo en Nicoya compartiendo con los jóvenes de los seis centros educativos de secundaria que tenían seleccionados. Destaca que estos jóvenes están bastante más seguros de sí mismos y es un cambio muy importante el que se nota.

ARTÍCULO 4. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Cumplimiento de acuerdos

La Dirección comunica que da por cumplido los encargos de los incisos a) y b), punto 2, artículo 8, de la sesión N.º 5718, del 30 de abril del 2013, referente a las reservas presupuestarias que permitan la efectiva ejecución y cumplimiento de la reforma al artículo 11 del *Reglamento de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, por cuanto la Rectoría ya informó respecto de los procedimientos para llevarlos a cabo a las instancias respectivas involucradas.

La Dirección comunica que da por cumplido el encargo del punto 2, artículo 3, de la sesión N.º 5795, del 18 de marzo de 2014, referente a la solicitud que se le hizo a la Oficina de Registro e Información de modificar el acta que contiene la nota obtenida por Amalia Patricia Méndez en el curso XP-0205, módulo V “Diseño

organizativo para la presentación de servicios públicos”, para que se pase de 8,5 a 9,0, por cuanto la Rectoría solicitó la modificación de la calificación mediante el oficio ORI-1449-2014.

b) Acuerdo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial

El Mag. Erick Hess Araya, del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, remite el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 1066, del 10 de abril de 2014, en el cual se le solicita al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica el apoyo para presentar acciones ante las instancias competentes, a fin de manifestar la oposición a la entrada en vigencia de la *Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas*, en tanto violan los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, según lo dispuesto en los artículos 18 y 63 de dicha Ley.

c) Resolución

Mediante resolución R-112-2014, de las once horas del día cinco de mayo de 2014, la Rectoría declara de especial interés institucional el Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), que permitirá preparar mejor a los estudiantes de grado, posgrado y especialistas en los procesos quirúrgicos endoscópicos, ya que adquirirán las destrezas necesarias en el manejo del instrumental antes de aplicarlo en situaciones clínicas. Se comunica para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

d) Incidente contra estudiante

La vocera de la Juventud Revolucionaria-PRT, Gabriela Castillo Mora, manifiesta su repudio a las acciones ilegales perpetradas, el día jueves 8 de mayo, por parte de la seguridad personal del presidente de la hermana República de Ecuador contra un estudiante de la Universidad de Costa Rica, afiliado a la organización. Exigen sentar las responsabilidades en la Vicerrectoría de Administración y en Seguridad y Tránsito, y que se les dé una respuesta en la que indiquen los nombres y apellidos de quienes dieron carta blanca a la seguridad ecuatoriana para actuar de dicha manera.

e) Aplicación de la *Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud*

La Vicerrectoría de Administración remite circular con el propósito de velar por la aplicabilidad de la *Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud*

y de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión N.º 5627, artículo 5, del 3 de mayo de 2012, y sesión N.º 5728, artículo 9, del 4 de junio de 2013, en la cual se declara a la Universidad de Costa Rica como un espacio libre de humo de tabaco.

f) Coordinación de la Unidad de Gestión Ambiental

La Vicerrectoría de Administración remite circular en la que se acuerda nombrar a la ingeniera Gerlin Salazar Vargas en el cargo de coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental, de la Vicerrectoría de Administración, por el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2014 y el 18 de mayo de 2016.

g) Horario de atención de la Jafap

El Lic. Mario Arroyo Jiménez, MBA, comunica el acuerdo de modificar temporalmente el horario de atención para las personas afiliadas, a partir del 5 de mayo de 2014, de 7:00 a. m. a 5:30 p. m., de lunes a viernes.

h) Comisión Especial

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora de la Comisión Especial, remite la conformación de la Comisión que analizará el Proyecto de *Ley Modificación de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Dicha Comisión estará integrada por: M.Sc. Madeline Howard Mora, decana de la Facultad de Odontología; Dra. Juliana Martínez Franzoni, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos; Lic. Marco Alvarado Quesada, profesor de la Facultad de Derecho; Ing. Jorge Monge Zeledón, profesor de la Escuela de Administración Pública, y el Sr. Michael Valverde Gómez, miembro del Consejo Universitario.

i) Curso Didáctica Universitaria

El Dr. Carlos Arrieta Salas, director de la Oficina de Recursos Humanos, extiende invitación al Consejo Universitario para que los acompañen al inicio de las charlas de orientación universitaria, dirigidas al personal docente participante del curso Didáctica Universitaria. Solicita que se den unas palabras de bienvenida de parte de este Órgano Colegiado.

j) Contraloría Universitaria

La Contraloría Universitaria da respuesta al oficio CU-D-14-03-075, en el cual se solicitó información sobre las acciones que ha realizado la Contraloría Universitaria en relación con el estudio “Sensibilidad financiera, con proyecciones al 2018”. Comunica que la Oficina ha incorporado la solicitud dentro del programa para el presente año.

k) Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario

La Dra. Madeline Howard Mora, decana de la Facultad de Odontología, remite copia del oficio en el cual comunica que presenta su renuncia irrevocable a la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.

l) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2014

m) Solicitud de audiencia

El M.Sc. Eliécer Ureña se refiere a un oficio que recibió del Recinto de Golfito, en el cual la Asociación de Estudiantes y la Seccional del SINDEU piden una audiencia y una respuesta a una serie de solicitudes que hacen en forma separada.

Considera que la mayoría de las peticiones están dirigidas a la Administración, pero también están solicitando audiencia al Consejo Universitario.

n) Huelga de profesores

El M.Sc. Eliécer Ureña informa sobre la necesidad de que este Órgano se pronuncie en relación con la huelga de maestros y profesores. Cree que este movimiento se está saliendo de control y la Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior, también forma maestros y profesores, por lo cual deben pronunciarse.

ñ) Informe mensual de la Jafap

El señor director manifiesta que ayer participó en el informe mensual que da la Junta de Ahorro y Préstamo, en el cual se puede ver que la salud financiera de la Junta no presenta mayores problemas; sin embargo, considera que hay algunos aspectos a los que se les debe poner atención.

Otro punto que se tocó en la reunión, fue la necesidad de revisar el Reglamento de la Junta, pues tiene algunas normas que limitan el funcionamiento.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes temas: carreras compartidas, huelga de profesores, problemática de la Facultad de Odontología, conferencia sobre el desarrollo histórico de las políticas sociales en América Latina, y Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la solicitud de permiso del M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del M.Sc. Daniel Briceño Lobo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-14-05-091).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso del M.Sc. Daniel Briceño Lobo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 22 de mayo de 2014.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario retoma el Proyecto *Ley de fecundación in vitro y transferencia de embriones humanos* (Expediente N.º 18.738), presentado por la Comisión Especial en la sesión N.º 5785-5 (CEL-DIC-14-005).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En atención al artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de *Ley de fecundación in vitro y transferencia de embriones humanos*. Expediente 18.738 (elevado al Consejo Universitario con el oficio de Rectoría R-3705-2013, del 4 de junio de 2013).
2. El Consejo Universitario, en las sesiones N.º 5589, artículo 7, del 1.º de noviembre de 2011, y N.º 5646, artículo 6, del 28 de junio de 2012, analizó los proyectos de ley N.ºs 17.900, y 18.057 - 18.151, respectivamente, concernientes a la fecundación in vitro, y determinó que, en general, estos textos tenían problemas prácticos y legales, por lo que no recomendó su aprobación.
3. La Oficina Jurídica señala que el presente proyecto de ley presenta vacíos de orden jurídico, por lo que no tiene viabilidad técnica y legal para ser ley de la República (OJ-886-2013, del 16 de octubre de 2013).
4. El actual proyecto solventa algunas carencias enumeradas en las observaciones que la Universidad puntualizó en los criterios anteriores, relacionadas con el consentimiento informado, la filiación, los riesgos para la salud de la mujer que se somete a este procedimiento y la superación de las contradicciones en algunos artículos de la ley. No obstante, el proyecto de ley en estudio contiene vacíos y aspectos en la redacción de su articulado que deben ser modificados, tal como se destaca a continuación:
 - a. Es importante aclarar en el artículo 5 cuando establece que el equipo interdisciplinario de profesionales en ciencias de la salud (...) *deberán ser especialmente calificados, quién los calificaría y cómo se calificarían para poder realizar esta técnica.*

- b. Podría considerarse en el artículo 6 la obligatoriedad de una publicación anual de las estadísticas de éxito, efectos adversos y demás datos de interés para las usuarias y el público en general.
- c. En cuanto a la objeción de conciencia, el artículo 7 protege al profesional en salud que se niegue a participar en este procedimiento; sin embargo, es importante también establecer que ningún objetor de conciencia podrá tener derecho a influir en la toma de decisiones de una institución y estaría en el deber de referir a la paciente al servicio donde sí pueda llevarse a cabo el procedimiento. Además, debería regularse la objeción de conciencia en términos de que un objetor en el sistema público no pueda llevar a cabo en el sistema privado de salud el mismo procedimiento.
- d. El artículo 11 establece una posibilidad de revocatoria del consentimiento informado e interrupción del procedimiento por lo que los gametos, embriones o tejido gonadal se donarán para fines reproductivos, salvo que los participantes tomen otra decisión al respecto. Lo anterior deja abierta la posibilidad de tomar otra decisión que no sea la donación, pues no queda claro cuáles serían las otras posibilidades existentes para esta decisión.
- e. El artículo 13 se refiere al expediente clínico con ausencia de detalles concernientes al resguardo y medidas de seguridad del expediente, y todavía más grave es el hecho de que el texto no contempla que este expediente sea confidencial, caso contrario al Registro Nacional de Donantes en donde claramente, según el artículo 17, la información en este registro es de carácter confidencial, aunque señala quiénes tendrán acceso a este.
- f. En cuanto al artículo 17, debe considerarse que para la creación del banco de óvulos y semen, deben existir los medios legales que permitan esa práctica. Además, no se indica dónde se depositarían los gametos y bajo qué controles, lo cual deja serios vacíos sobre el tema.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda la no aprobación del proyecto de *Ley de fecundación in vitro y transferencia de embriones humanos*. Expediente 18.738, debido a los vacíos existentes en algunos de sus artículos, según se señala en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a tomar juramento a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén.

ARTÍCULO 9. El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, procede a tomar juramento a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, miembro propietario ante la Comisión Instructora Institucional.

M.Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5808 artículo 8
Jueves 15 de mayo de 2014

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Néfer Muñoz Solano Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente Invitado <i>(No exbecario, primer año)</i> (1) <i>(El profesor Muñoz ha laborado solamente cuatro meses para la Universidad. Su nombramiento actual rige del 6 de enero al 31 de diciembre de 2014)</i>	Chicago, Estados Unidos	Actividad: Del 21 al 24 de mayo Itinerario: Del 20 al 25 de mayo Permiso: Del 20 al 25 de mayo		Inscripción \$155,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$195,00 Pasaje aéreo \$650,00 Total: \$1.000,00
ACTIVIDAD: Latin American Studies Association (LASA) Conference 2014. ORGANIZA: LASA JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Violence and Memory in Central America: Intertwining Fiction an Non Fiction” (Violencia y memoria en Centroamérica: la ficción y la no ficción entrelazadas). <i>Ver detalles en el acta respectiva</i>					
Gerardo Hernández Naranjo Escuela de Ciencias Políticas	Docente Asociado	Chicago, Estados Unidos	Actividad: Del 21 al 24 de mayo Itinerario: Del 20 al 25 de mayo Permiso: Del 20 al 25 de mayo	Aporte Personal: Inscripción \$155,00 Impuestos de salida \$29,00 Visa \$100,00 Total: \$284,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.223,40 Pasaje aéreo \$553,00 Total: \$1.776,40
ACTIVIDAD: Latin American Studies Association (LASA) Conference 2014. ORGANIZA: LASA JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Partidos Políticos y cambio institucional en el régimen electoral de Costa Rica 1952-2009”. <i>Ver detalles en el acta respectiva</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5808 artículo 8
Jueves 15 de mayo de 2014
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Víctor Mario Gil Chang Escuela de Medicina	Docente Adjunto (2) <i>Labora ¼ de tiempo para la Universidad.</i>	Cancún, México	Actividad: Del 1.º al 5 de junio Itinerario: Del 31 de mayo al 6 de junio Permiso: Del 31 de mayo al 6 de junio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$244,24 Pasaje aéreo \$230,76 Inscripción \$500,00 Total: \$975,00
<p>ACTIVIDAD: 8º Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Medicina Física y Rehabilitación.</p> <p>ORGANIZA: Sociedad Mexicana de Medicina Física y Rehabilitación.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización de conocimientos.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN R-117-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día catorce de mayo del año dos mil catorce. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y;

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo firme adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria N.° 5272 del 4 de julio del 2008, celebrada por el Consejo Universitario, se indica en su párrafo segundo: *“2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación, establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras.”*
2. Que la resolución R-DC-18-2014 del 20 de febrero del 2014, emitida por la Contraloría General de la República, publicada el pasado 26 de febrero del 2014 en *La Gaceta* N.° 40, se establecen los límites de contratación administrativa para el año 2014.
3. Que el Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, promulgado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCOP-01-98 del mes de Julio de 1998, define Obra Pública como: *“Todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos, o con fondos privados de origen público. Son obras públicas: - la construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas las que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo. - todos aquellos de naturaleza análoga”*.
4. Que conforme establece la resolución R-DC-18-2014 de la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica permanece en el estrato B, según los parámetros establecidos en los artículos 27 y 84 de la *Ley de Contratación Administrativa*.

5. Los principios generales rectores en relación con los procedimientos ordinarios de la contratación administrativa contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, orientado “al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos.”
6. La necesidad de flexibilizar y simplificar los trámites administrativos en contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, que aseguren la agilidad, la calidad y la mejora constante en los procedimientos de contratación administrativa.

POR TANTO:

1. Dispongo actualizar los montos límite internos para la contratación administrativa, de conformidad con la resolución R-DC-18-2014 y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria N.° 5272 del 4 de julio del 2008, los cuales serán:
 - a. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

TIPO CONTRATACIÓN	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡363.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor a ₡18.160.000, pero menor a ₡363.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menos de ₡18.160.000

Se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡149.300.000,00, todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡363.000.000,00 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas entre ₡363.000.000,00 y ₡18.160.000,00 deben contar con la aprobación interna.

- b. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRA PÚBLICA

TIPO CONTRATACIÓN	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡564.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor de ₡28.190.000, pero menor de ₡564.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menos de ₡28.190.000

Se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡231.700.000,00, todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡564.000.000,00 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas entre ₡564.000.000,00 y ₡28.190.000,00 deben contar con la aprobación interna.

- Dispongo actualizar la distribución de competencias para adjudicación en los procesos de contratación administrativa, con base en las consideraciones del acuerdo del Consejo Universitario:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN GENERALES
Dirección de Oficina de Suministros y Unidades de Compra Especializada	Menos de ₡28.190.000	Menos de ₡18.160.000
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	De ₡28.190.000 a menos de ₡231.700.000	De ₡18.160.000 a menos de ₡149.300.000
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	De ₡231.700.000 a menos de ₡564.000.000	De ₡149.300.000,00 a menos de ₡363.000.000
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡564.000.000	Igual o mayor a ₡363.000.000

- Se autoriza a las Unidades de Compras Especializadas de las Sedes Regionales para la tramitación de Licitaciones Abreviadas hasta por un monto igual o inferior a ₡90.750.000,00 (25% del límite superior), las cuales serán adjudicadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones.
- Dispongo actualizar los montos determinados para la formalización de contratos profesionales, compras con Fondos de Trabajo y de órdenes de servicios; todo de conformidad con los oficios VRA-001-2014 y Circular VRA-16-2014, emitidos por la Vicerrectoría de Administración de la Universidad de Costa Rica.
- El límite máximo de gasto autorizado para el pago de facturas de compra o de gastos efectuados por medio del mecanismo de Fondo de Trabajo para las Unidades de Compras Especializadas y de la Oficina de Suministros es del 25% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, bajo los siguientes supuestos:

FONDO DE TRABAJO		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Igual o menor al 25% de la Compra Directa de escasa cuantía general	₡4.540.000,00	Se debe llevar un expediente numerado en el cual se encuentren archivadas las solicitudes de cotización con la invitación al menos de 3 proveedores idóneos inscritos en el Registro de Proveedores de la Institución.
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	₡1.816.000,00	Se requiere de al menos una cotización. Se debe verificar que el precio que se paga es razonable.

En ambos supuestos las compras se formalizarán mediante orden de compra, ya que es el documento legal para la retención del monto por concepto de renta y la exoneración del impuesto de ventas.

Las compras que se realicen a través de este mecanismo deben acatar las disposiciones del artículo 2 y 5 del *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo* en cuanto a la naturaleza de los objetos a contratar.

- Autorizar a los Vicerrectores (as) y Directores (as) de Sedes Regionales la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para el pago de contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, hasta por un monto máximo del 50% de monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES Aplicable al Objeto de Gasto 1-04 “Servicios de Gestión y Apoyo”		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Mayor al 10% e igual o menor al 50% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢9.080.000,00	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar. - Invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente que se debe realizar en la misma fecha y hora. - Confeccionar Resolución de Adjudicación - Contrato suscrito por los Vicerrectores y Directores de Sedes.
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢1.816.000,00	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, con la oferta o propuesta de prestación del servicio, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar. - Invitación al menos a un proveedor idóneo. En caso de duda sobre la razonabilidad del precio se debe invitar al menos tres proveedores que ofrezcan servicios similares. - No requiere contrato.

7. Para aquellos servicios que no sean técnicos ni profesionales, se autoriza a las unidades ejecutoras la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para su formalización y pago bajo los siguientes supuestos y condiciones:

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 “Mantenimiento de edificios y locales”, 1-08-02 “Mantenimiento de vías de comunicación” y 1-08-03 “Mantenimiento de instalaciones y otras obras”)	Hasta el 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía para obra pública.	¢14.095.000,00	<ul style="list-style-type: none"> - Con expediente detallado del servicio contratado, oferta del servicio a contratar, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar. - Invitación al menos a 3 proveedores idóneos inscritos en el registro de proveedores. - Requiere contrato. - Elaborar la resolución de adjudicación. <p>Este procedimiento no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico).</p>
Otros Servicios	Hasta el 50% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general.	¢9.080.000,00	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar, criterios de selección y de razonabilidad de los precios - Invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. - Confección resolución de Adjudicación

8. Esta resolución deroga la resolución R-1954-2009.
9. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Suministros, a las Unidades de Compra Especializadas y a la Comunidad Universitaria.

RESOLUCIÓN R-122-2014

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, Yo, Ruth De la Asunción Romero, Rectora *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Como parte del quehacer fundamental de la Escuela de Lenguas Modernas desde los ejes de interculturalidad e internacionalidad que esta unidad académica propicia, y como parte de los procesos de Acreditación, Reacreditación y Certificación de las carreras de Bachillerato en Inglés y de Bachillerato en Francés de la Escuela de Lenguas Modernas, se realizará el IV Congreso Internacional de Lenguas Modernas: “Por la Diversidad Lingüística y Cultural”.
2. Esta actividad se llevará a cabo del 15 al 17 de diciembre del año 2014, en las instalaciones de la Ciudad de la Investigación y de la Facultad de Letras de la Universidad de Costa Rica.
3. Participarán conferencistas de alto nivel, quienes representan a cabalidad la diversidad lingüística y cultural.
4. El IV Congreso Internacional será un evento que generará repercusiones muy positivas para los docentes e investigadores costarricenses, en particular, para la Universidad de Costa Rica, ya que es innegable la importancia y el auge que los idiomas extranjeros han tomado en el siglo XXI.
5. La Escuela de Lenguas Modernas siendo fiel a su misión académica, dentro del ámbito institucional, imparte cursos en once idiomas extranjeros para la comunidad universitaria; además, responde con cabalidad a las iniciativas de CONARE y de la Vicerrectoría de Docencia dirigidas a la enseñanza del idioma inglés con el desarrollo de varios programas institucionales.
6. Responde a las políticas nacionales del gobierno de Costa Rica presentes en el megaproyecto “Costa Rica Multilingüe”, declarado de interés público y nacional, como lo expresa el considerando I del decreto publicado en La Gaceta N° 61 que señala:

“[...] las condiciones actuales de competitividad del país llevan a plantearse diversos retos, como lo es el desarrollo de competencias lingüísticas que permitan a los costarricenses aprovechar las oportunidades laborales que el mundo globalizado presenta.”

7. En este mundo globalizado, es innegable que la enseñanza y aprendizaje de idiomas extranjeros es esencial.

POR TANTO:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica apoya la iniciativa de la Escuela de Lenguas Modernas, por lo que declara de especial interés institucional el VI Congreso Internacional de Lenguas Modernas: “Por la Diversidad Lingüística y Cultural”, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Lenguas Modernas y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RESOLUCIÓN VD-R-9090-2014

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Tecnologías en Salud (oficio TS-00781-04-2014), la señora POSSAMAI RAMÍREZ DAYERSI LIZ, de la Universidad Helsinki Arturo Michelena, Venezuela.

1. El examen será teórico-práctico tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.

- a. Evaluación teórica: Valor 60%. Metodología: examen escrito a partir del temario.
- b. Evaluación práctica: Valor 40%. Metodología: valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de casos clínicos.

2. El examen comprenderá los siguientes temas:

A continuación se presentan los contenidos prioritarios que se incluyen en la evaluación teórica según área:

Área de Ciencias Aplicadas:

- Biomecánica de la columna vertebral, miembro superior, miembro inferior y biomecánica de la postura.
- Biomecánica de los movimientos articulares.
- Biomecánica de las alteraciones musculoesqueléticas.
- Generalidades fisiopatológicas del sistema cardiovascular, linfático, hematopoyético y respiratorio.
- Enfermedades ortopédicas.
- Enfermedades neurológicas.
- Enfermedades reumatológicas.
- Neoplasias.
- Patologías psiquiátricas.

Área de Ciencias Fisioterapéuticas:

- Anamnesis fisioterapéutica.
- Examen manual muscular.
- Goniometría.
- Volumetría.
- Medición de circunferencias y segmentos corporales.
- Evaluación de la postura, marcha y equilibrio.

- Pruebas funcionales ortopédicas.
- Escalas de dolor.
- valuación de signos neurológicos.
- Escalas neurológicas y/o de funcionalidad.
- Pruebas de aptitud física.
- Técnicas de rehabilitación neurológica.
- Fundamentos teóricos y aplicación de: termoterapia, crioterapia, hidroterapia y masoterapia.
- Fundamentos teóricos y aplicación de electroterapia: galvánica/lontoforesis, TENS, diadinámicas, microcorriente, alto voltaje, trabert, interferenciales, curva I/T, miofeedback, ultrasonido, terapia combinada, diatermia, onda corta, microondas.
- Kinesioterapia: movilizaciones pasivas, activas, asistidas, ejercicios isométricos, ejercicios de resistencia progresiva, ejercicios en cadenas, quiroterapia.
- Terapias cinéticas especiales: vertebrales, hombro, disfunciones circulatorias, respiratorias, gineco-obstétricas, relajación.
- Prescripción de ejercicio.
- Mecanoterapia.
- Desarrollo motor de un niño/a normal y estimulación temprana.
- Reflejos normales en el desarrollo motor.
- Valoración del desarrollo del niño y del niño con problemas motores.
- Parálisis cerebral infantil.
- Asepsia médica y quirúrgica.
- Primero auxilios.
- Tipos y modo de utilización en general de férulas, ortesis y aparatos ortopédicos.
- Manejo del paciente encamado.
- Cuidado paliativo y manejo del dolor.
- Rehabilitación cardíaca.
- Actividades de la vida diaria.
- Manejo posquirúrgico en el cáncer de mama.
- Proceso de envejecimiento e importancia del ejercicio.
- Lesiones deportivas.
- Conceptos básicos de ergonomía
- Controles ergonómicos.

- Desórdenes musculoesqueléticos de origen laboral.
- Definición de amputación, de prótesis y endoprótesis.
- Causas de amputación.
- Clasificación de las amputaciones.
- Programa fisioterapéutico pre y posquirúrgico.
- Manejo fisioterapéutico del dolor fantasma.
- Entrenamiento pre y post protésico.
- Prótesis de miembro superior, y miembro inferior.

Área de Integralidad de la Acción Fisioterapéutica

- Los registros en salud.
- Principios de la gestión y organización local.
- Comunicación humana, comunicación terapéutica.
- El derecho a la atención en salud.
- Procesos de habilitación de establecimientos donde interviene el profesional de terapia física.
- Planificación, gestión y evaluación de los servicios de terapia física.
- Políticas públicas en el marco de la política social.
- Pérdida y duelo.
- Concepto de crisis
- Síndrome del cuidador.

Área de Formación Profesional de Tecnólogos en Salud

- Medidas de frecuencia básicas: prevalencia, incidencia acumulada, tasa de incidencia. Conceptos de morbilidad y mortalidad.
- Concepto de salud a partir de los determinantes sociales.
- Principios bioéticos de la intervención en salud.
- Área de Investigación
- Distribuciones de frecuencias.
- Medidas de posición y variabilidad.
- Indicadores.
- Presentación de resultados.
- Probabilidades.
- El método científico.
- Metodología de la investigación.

Evaluación práctica. Consiste en la valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de cuatro casos clínicos de personas que acuden a la consulta de la Sala de Terapia Física de la UCR.

De esta forma, la solicitante será evaluada por personal docente de la carrera teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos a evaluar		Puntos
Manejo de bases teóricas y su aplicación	Evaluación fisioterapéutica y su respectivo análisis	25
	Agentes físicos	20
	Electroterapia	20
	Técnicas manuales	20
Aspectos de interacción con el usuario	Comunicación asertiva	5
	Brinda indicaciones de forma clara	5
	Brinda recomendaciones para el hogar	5
TOTAL		100

3. El examen será en relación con el título que solicita la candidata que se le equipare.
4. Para establecer la fecha, hora y el lugar donde se realizará el examen especial, se requiere que la interesada se presente en esta Unidad Académica, para las coordinaciones respectivas.
5. El resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Si la candidata reprueba por segunda vez el examen especial, puede realizarlo por tercera ocasión en un plazo no menor a 18 meses.

Oportunamente, la Escuela de Tecnologías en Salud, debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de abril del 2014.

RESOLUCIÓN VD-R-9091-2014

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Resolución

4645-90 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-219-04-2014), aprueba la admisión Directa (Supernumerario) para el II ciclo del 2014, en las carreras según se especifica:

Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación

Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis).

Capacidad máxima: 30 estudiantes.

Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal

Requisito de ingreso: Bachillerato universitario.

Capacidad máxima: 30 estudiantes.

Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Gestión de Centros Unidocentes

Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis)

Capacidad máxima: 30 estudiantes

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 7 de mayo del 2014.

RESOLUCIÓN VD-R-9100-2014

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 76 del *Estatuto Orgánico*, designa a los COORDINADORES DE CADA ÁREA para el periodo comprendido del 15 de mayo del 2014 al 14 de mayo del 2018.

Área	Unidad Académica	Nombre
Artes y Letras	Decana Facultad de Letras	Annette Calvo Shadid
Ciencias Agroalimentarias	Decano Facultad de Ciencias Agroalimentarias	Marta Bustamante Mora <i>a.í.</i>
Ciencias Básicas	Decano Facultad de Ciencias	Javier Trejos Zelaya
Ciencias Sociales	Decano Facultad de Derecho	Erick Alfredo Chirino Sánchez
Ingeniería	Decano Facultad de Ingeniería	Edwin Solórzano Campos
Salud	Decano Facultad de Microbiología	Fernando Chaves Mora

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 29 de mayo del 2014.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

Fe de erratas

La Gaceta Universitaria 10-2014, se publicó con la fecha 2 de mayo de 2014, pero lo correcto es 28 de mayo. Además, en la página 3, el encabezado de la sesión N.º 5803 se consignó el 22 de marzo como fecha de esa sesión, pero lo correcto es 22 de abril.